



Universidad Nacional del Oeste

Consejo Superior

San Antonio de Padua, 28 de diciembre de 2017.



RESOLUCIÓN N° 266/2017

VISTO:

La ley N° 26.544 de creación de la Universidad Nacional del Oeste(UNO), el Estatuto de la UNO, y el expediente N° 472/2017 y

CONSIDERANDO:

Que, que de fojas 2 del expediente N° 472/2017, se encuentra la Resolución del Consejo Consultivo de la Escuela de Informática, promoviendo la aprobación del Reglamento para la Práctica Profesional Supervisada (PPS) de la Licenciatura en Informática.

Que, siendo el Reglamento mencionado en el considerando anterior necesario para que el estudiante tome contacto con el dominio propio de la profesión, integre equipos de trabajo y explore posibles campos de trabajo.

Que, el Consejo Superior (CS) es competente conforme al art. 42 del Estatuto de la UNO para tratar el tema constituyendose en comisión por Art. N°34 del Reglamento Interno del CS y habiéndose debatido la cuestión, realizandose algunas observaciones, se acordó por unanimidad aprobar el reglamento de PPS presentado.

Por ello,



Universidad Nacional del Oeste

Consejo Superior



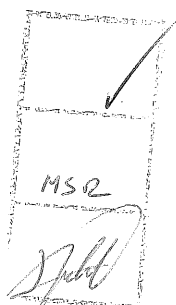
EL CONSEJO SUPERIOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL OESTE

RESUELVE

ARTÍCULO N° 1: Apruébase el Reglamento para la Práctica Profesional Supervisada (PPS) correspondiente a la carrera de la Licenciatura en Informática cuya fundamentación, objetivos y normativas se adjuntan en el Anexo I, el cual forma parte de la presente Resolución.

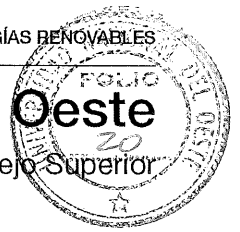
ARTÍCULO N° 2: Regístrese. Notifíquese. Comuníquese a las Secretarías, Escuelas y demás Unidades Académicas. Fecho archívese.



Juan Carlos Fernández
Secretario
Consejo Superior
Universidad Nacional del Oeste



Roberto Jesús Gallo
Pte. Consejo Superior
Universidad Nacional del Oeste



ANEXO I

LICENCIATURA EN INFORMÁTICA

Reglamento De La Práctica Profesional Supervisada

FUNDAMENTACIÓN

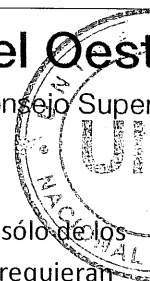
La formación profesional de los egresados de la carrera de Licenciatura en Informática requiere, además de los conocimientos formales que puedan obtener los estudiantes durante el cursado de las materias que forma dicha carrera, la necesidad de que dichos egresados se incorporen al mercado laboral con un conocimiento preliminar sobre el mismo.

Si bien es cierto que un gran porcentaje de los cursantes se encuentra trabajando en ámbitos afines a la disciplina, esas tareas no cuentan con el beneficio de estar encuadradas como prácticas supervisadas, tanto sea desde el ámbito de la empresa como desde la Universidad.

En el Plan de Estudio de la Licenciatura en Informática se han contemplado las necesidades de formación profesional a través de una asignatura específica, Práctica Profesional, que se dicta en el 4to Año de estudios, y que cuenta con una carga horaria de 8 hs. semanales (completando una carga horaria total de 120 hs.), que desarrolla sus contenidos por medio de prácticas tanto en el ámbito académico como en el campo profesional. Se refuerzan estas actividades con las propuestas por otras dos actividades curriculares: Dirección y Evaluación de Proyectos, de dictado cuatrimestral en 4to año, con una carga horaria de 4 hs semanales con 1 de ellas dedicada a la actividad práctica, lo que representa unas 15 hs cuatrimestrales. Y también Trabajo Final, de dictado anual en 5to año, con una carga semanal de 4 hs, todas ellas dedicadas a la actividad práctica, en la que se realiza un trabajo de desarrollo de un proyecto, que generalmente tuvo inicio en la materia Práctica Profesional que, además de un documento produce un producto de software. El desarrollo de este producto de software, que debe ser acorde con la realidad del mercado laboral, insume una carga horaria de 60 hs. del total del Trabajo Final. Por lo que, la carga horaria total acumulada en las tres asignaturas destinada a las prácticas profesionales, es de 195 horas. Se destaca que desde la asignatura Práctica Profesional se impulsa el emprendedorismo como una de las actividades de desempeño laboral posible de un Licenciado en Informática.

Por otra parte, la Resol.786/09, Anexo IV-1: Estándares para la acreditación de las carreras de Licenciatura en Ciencias de la Computación, Licenciatura en Sistemas/Sistemas de Información/Análisis de Sistemas, Licenciatura en Informática, en el apartado II.10 especifica que "El plan de estudio debe incluir instancias supervisadas de formación en la práctica profesional para todos los alumnos".

En esta implementación, el alumno deberá realizar prácticas laborales supervisadas desde la Unidad Académica en un ámbito de trabajo vinculado con las incumbencias previstas para la carrera de Licenciatura en Informática, tal que le permita tomar contacto con el dominio propio de la profesión de manera paulatina, regulada y controlada.



Los trabajos realizados deben ser desarrollados en condiciones reales y bajo la supervisión, no sólo de los responsables y encargados de la empresa u organismo sino también del o los docentes que se requieran para que exista una verdadera guía en las tareas y seguimiento del estricto cumplimiento de las pautas de realización establecidas.

Se considerarán también como “prácticas profesionales supervisadas”, válidas para el cumplimiento del requisito académico, las realizadas en la Universidad como parte de una prestación de servicios a terceros brindada por la misma.

OBJETIVOS

Sus objetivos con relación a los alumnos son:

Integrar los conocimientos teóricos adquiridos durante la formación académica de la carrera, enfrentándose con problemas reales de la profesión y con las tecnologías disponibles en el medio.

Tomar contacto con la forma de ejercer la profesión en distintos sectores empresariales, públicos, e instituciones no gubernamentales, en forma gradual y supervisada. Tomando el emprendedorismo como una de las posibilidades de inserción laboral.

Integrarse a equipos de trabajo académico, que le permitan experimentar las relaciones interpersonales dentro de una organización laboral.

Explorar posibles campos laborales para el ejercicio profesional.

Consolidar las competencias adquiridas durante la formación académica para el análisis de problemas, para la formulación de alternativas y propuestas de resolución, organización y dirección de tareas aplicadas a la profesión y adquirir la capacidad de establecer criterios claros al momento de actuar ante situaciones emergentes.

REGLAMENTACIÓN

ARTÍCULO 1º.- PRÁCTICA PROFESIONAL: A partir de la puesta en vigencia de la presente reglamentación, se incluye como requisito para obtener el título de Licenciado en Informática la actividad supervisada denominada “Práctica Profesional Supervisada” (a partir de ahora, PPS), dispuesta en los correspondientes espacios curriculares previstos para tales fines (Práctica Profesional, Dirección y Evaluación de Proyectos, y Trabajo Final). La carga horaria total destinada a las prácticas profesionales supervisadas es de 195 horas. La actividad práctica a considerar deberá tener relación con las incumbencias del título profesional del Licenciado en Informática y deberá llevarse a cabo tanto dentro de un ámbito laboral profesional como académico, con el propósito de permitir que el alumno adquiriera experiencia en diversas áreas afines con su



Universidad Nacional del Oeste

Consejo Superior



futuro profesional. En el caso de que un alumno, que por su área de interés personal, proponga la realización de una práctica que implique conocimientos aún no adquiridos, el docente del espacio curricular correspondiente someterá a consideración del Coordinador de Carrera la viabilidad de dicha solicitud.

ARTÍCULO 2º.- REQUISITOS: Siendo que las PPS se desarrollan en las siguientes asignaturas: Práctica Profesional, Dirección y Evaluación de Proyectos, y Trabajo Final, los alumnos deberán cumplir con los requisitos de aprobación de las materias correlativas vinculadas con dichos espacios de acuerdo al Régimen de Correlatividades previsto en el Plan de Estudio Vigente, para acreditar el cumplimiento de la carga horaria correspondiente para la PPS de cada asignatura.

ARTÍCULO 3º.- PROFESORES SUPERVISORES: Podrán ser designados Profesores Supervisores para el seguimiento de los alumnos que realizan la actividad de PPS aquellos docentes que dicten las asignaturas mencionadas. Para las actividades que se realicen en un ámbito externo a la Universidad, la organización correspondiente deberá designar, de entre su personal, un instructor quien orientará, coordinará y supervisará el trabajo de los practicantes, quien deberá presentar informes periódicos al Profesor Supervisor sobre el desempeño del alumno.

ARTÍCULO 4º.- FUNCIONES DEL PROFESOR SUPERVISOR: Los profesores supervisores designados para la actividad de PPS tendrán entre sus funciones, las siguientes:

Colaborar con el alumno a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos para la actividad de PPS. Para ello proveerá el apoyo académico necesario para la comprensión de los fundamentos (técnicos, económicos, etc.) de las tareas realizadas y el consiguiente aprovechamiento de la práctica. Asimismo, verificará el cumplimiento de la asistencia del alumno al ámbito de las prácticas, en los horarios y días establecidos.

Realizar las tareas de vinculación entre la Unidad Académica y la empresa/organización en que se lleva a cabo la actividad a fin de poder efectuar eventuales ajustes que pudieran ser necesarios a lo largo de la misma.

Mantener un contacto con la empresa/organización en la que el alumno realiza su PPS, para lo cual se requerirá de contactos periódicos con la misma, durante el período de ejecución de la práctica.

Realizar al menos dos informes parciales sobre el seguimiento y avance de las actividades del alumno.

Recibir los informes del instructor designado por la empresa/organización para el seguimiento del alumno.

Elaborar el informe de evaluación al concluir la actividad de PPS correspondiente a su asignatura. Dicho informe abarcará una evaluación final del desempeño del alumno, junto con una apreciación acerca del nivel de las tareas realizadas y todo otro aspecto que considere relevante.



ARTÍCULO 5º.- LUGAR DE REALIZACIÓN: La Práctica Profesional Supervisada que se desarrolle externamente, deberá ser realizada en empresas o instituciones públicas o privadas que cumplan con los siguientes requisitos:

Estar reconocidas como empresas o instituciones públicas o privadas cuyos fines sean compatibles con la práctica laboral a realizar.

Que las tareas que desarrolla –en las que el alumno se incorporará activamente- tengan, no sólo la afinidad con la carrera cursada por el alumno sino, además, el nivel tecnológico y profesional adecuados, de manera que puedan obtenerse resultados positivos por parte del alumno.

La Práctica Profesional Supervisada podrá también realizarse en el ámbito de la propia Universidad en aquellos casos en que ésta ejecute trabajos para terceros (empresas u organismos públicos) o actividades de Extensión/Investigación, cumpliéndose con los requisitos indicados en el artículo precedente.

ARTÍCULO 6º.- MODALIDAD DE REALIZACION: Para establecer la modalidad y lugar de realización de las PPS normadas en este reglamento podrán tomarse en cuenta los casos especiales de:

- a. Aquellos alumnos que trabajan en relación de dependencia desarrollando tareas en actividades afines a la carrera de Licenciatura en Informática.
- b. Aquellos alumnos que participan en el Programa de Pasantías de la Universidad desarrollando actividades afines a la carrera de Licenciatura en Informática, en el ámbito de la misma Universidad o en empresas vinculadas con la Universidad por medio de convenios.
- c. Actividades de Extensión o Investigación de la Universidad.
- d. Emprendedorismo: aquellos alumnos que realicen un emprendimiento propio que pueda ser de los siguientes tipos

Desarrollo de Proyectos orientados al desarrollo de productos de Software y Servicios Informáticos

Proyectos de desarrollo de productos que representen una innovación capaz tener una inserción en el mercado.

- e. Proyectos concretos desarrollados por la Universidad para Empresas o instituciones privadas o públicas con o sin fines de lucro (como ser reparticiones, empresas, consultoras, etc.), en Instituciones no gubernamentales de Investigación y Desarrollo que realicen actividades en cooperación con sectores productivos y/o de servicio.

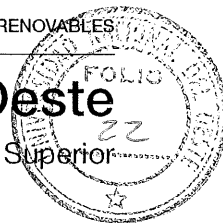


REF. EXPTE. Nº: 472/2017

2017 · AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

Universidad Nacional del Oeste

Consejo Superior



Para aquellos alumnos que se consideren incluidos en el primer grupo, podrá admitirse la realización de la PPS en la empresa en la que desarrollan su actividad laboral, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el presente reglamento. Para ello, el alumno que decida optar por esta modalidad deberá certificar en forma fehaciente la empresa donde trabaja, la conformidad de la misma para la realización de la PPS, los datos de la persona que la empresa designe como superior responsable, el tipo de trabajo que desempeña el alumno y las tareas que tiene asignadas.

Una vez aprobada la presentación por el docente supervisor, será éste quien tendrá como misión el seguimiento de la labor y desarrollo profesional de cada estudiante y su relación con la empresa, además de guiarlo en la práctica. El profesor supervisor deberá mantener contacto con el instructor responsable designado en la empresa para supervisar los trabajos del alumno.

Para aquellos alumnos incluidos en el segundo grupo podrá admitirse el desarrollo de las actividades de PPS en el mismo lugar en que realizan las pasantías. El profesor supervisor designado por la Unidad Académica realizará el seguimiento e implementación del programa de desarrollo, en contacto con el instructor designado por la empresa, en las mismas condiciones que en el caso de los alumnos incluidos en el primer grupo mencionado.

Para aquellos alumnos incluidos en el tercer grupo, podrán admitirse actividades de Extensión Universitaria que incluyan actividades contempladas en los alcances de la Licenciatura en Informática, y también actividades de Investigación dentro del ámbito Universitario que pongan en contacto al alumno con la realidad de la investigación actual en temas relacionados con la Informática, sus producciones, publicaciones, presentaciones, productos, etc. El docente Supervisor deberá tener contacto con el director del proyecto de Extensión o Investigación para supervisar la práctica del alumno.

Para aquellos alumnos que realicen actividades de emprendedorismo, podrán presentar una propuesta sobre las actividades que realizan y la forma en que estas puedan ser supervisadas. Quedará a criterio del Profesor Supervisor la admisión de la propuesta del alumno, debiendo acordar con el mismo la forma en que se realizará la supervisión de la práctica.

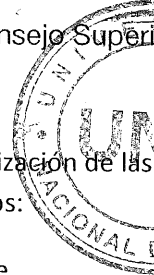
Aquellos alumnos que realicen actividades del último grupo, podrán realizar las PPS para empresas que tengan firmados convenios con la Universidad, en proyectos a ser desarrollados por la Institución para el sector productivo y/o de servicios, o en proyectos que se desarrollen en la Universidad en cooperación con sectores productivos y/o de servicios. En este caso el Profesor Supervisor deberá mantener contactos fluidos con el representante/supervisor del organismo involucrado para llevar un control del avance del proyecto realizado por el alumno, y de la calidad del mismo.

En caso de que el alumno proponga alguna otra opción de realización de la PPS distinta a las previstas, deberá ser el Coordinador de la Carrera quien emita criterio en cuanto a la pertinencia de la misma, para que con el acuerdo del Decano, pueda ser llevada a cabo, debiéndose establecer en este caso quienes harán la supervisión de la PPS.



Universidad Nacional del Oeste

Consejo Superior



ARTÍCULO 7º.-CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA: La asignación de destino para la realización de las PPS por parte de los alumnos inscriptos podrá determinarse sobre la base de diferentes criterios:

Empresas que, mediante convenios apropiados con la Universidad del Oeste o con la Escuela de Informática, hayan establecido su interés de recibir estudiantes para realizar actividades de Práctica Profesional Supervisada. La Unidad Académica será la responsable de asignar y distribuir los estudiantes inscriptos en las diferentes empresas, para lo cual se llevará a cabo el adecuado análisis de oferta y demanda que permita asignar a los aspirantes a actividades afines con su formación y orientación académica.

Empresas o instituciones públicas o privadas propuestas por el alumno en el momento de su inscripción, siempre que se trate de alumnos incluidos en los grupos a y b mencionados en el Art. 6 del presente reglamento. En este caso la Escuela de Informática, previo análisis de la propuesta planteada, podrá autorizar la realización de la Práctica Profesional Supervisada en la institución propuesta por el alumno a condición de que la misma tenga vigente, o se declare dispuesta a firmar un convenio de aceptación recíproca de la realización de las PPS y de las condiciones de este Reglamento.

Cumplidos estos requisitos la Escuela de Informática estará en condiciones de autorizar la realización de la PPS mediante el instrumento administrativo correspondiente.

ARTÍCULO 8º: OBLIGACIONES DEL ALUMNO DURANTE LA PPS: Una vez seleccionada la institución en la que se desarrollará la actividad de PPS el alumno deberá:

Cumplir con la carga horaria establecida en el presente Reglamento.

Concurrir al lugar de trabajo en el horario indicado, con plena disposición para realizar las tareas con dedicación y responsabilidad.

Cumplir con las indicaciones de quienes estén a cargo de la supervisión y control de sus tareas por parte de la empresa u organización.

Realizar sus tareas con plena sujeción a las normas internas de la empresa u organización, tanto en lo referido a aspectos técnicos como de relaciones humanas.

Elevar a su Profesor Supervisor los informes de avance de la práctica.

ARTÍCULO 10.- PLAZOS PARA LA REALIZACIÓN: Los correspondientes a los establecidos en las Programas Analíticos de los espacios curriculares referidos.



REF. EXPT. N° 472/2017

2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES



Universidad Nacional del Oeste

Consejo Superior

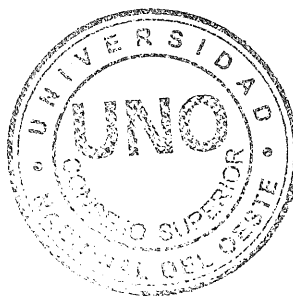
ARTÍCULO 11°.- RÉGIMEN DE APROBACION: Con el objeto de establecer el cumplimiento, por parte del alumno, de las actividades propuestas y aceptadas por la Escuela de Informática para la concreción de la PPS, el desempeño del alumno será verificado por medio de un informe realizado por el profesor Supervisor, que le permitirá aprobar la PPS, a partir de la aprobación de los 3 (tres) espacios curriculares correspondientes.

Los alumnos deberán acreditar un mínimo de 120 hs, de PPS, considerando la acumulación de Prácticas realizadas en cada una de las asignaturas en las que pueden realizarse: Dirección y Evaluación de Proyectos (con un máximo de 15 hs.), Práctica Profesional (con un máximo de 120 hs.) y Trabajo Final (con un máximo de 60 hs). Los alumnos llevarán un registro de la cantidad de horas acreditadas en cada una de las materias, rubricadas por el docente a cargo de cada materia. Finalizada la cursada de todas estas asignaturas, el Coordinador de la carrera acreditará la aprobación de las PPS corroborando si se ha cumplido con la carga horaria mínima de 120 hs.

ARTÍCULO 12°.- RELACIÓN LABORAL – RIESGOS DE TRABAJO: Se deja expresamente establecido que la realización de la PPS, en cualquiera de sus modalidades, no implicará relación laboral alguna. A fin de cubrir eventuales riesgos durante la realización de la práctica, la Universidad gestionará el seguro de cobertura correspondiente para el Alumno y el o los Docentes Supervisores, quedando los gastos que éste demande a cargo de la Universidad.



Juan Carlos Fernández
Secretario
Consejo Superior
Universidad Nacional del Oeste




Roberto Jesús Gallo
Pte. Consejo Superior
Universidad Nacional del Oeste

